

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y DIP. RICARDO CANVATTI HADJOPULOS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 75 Y 119 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR EL ACCESO A AMBIENTES VIRTUALES Y DERECHOS AL ACCESO Y USO SEGURO DEL INTERNET.

INICIADO EN SESIÓN: 01 de diciembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

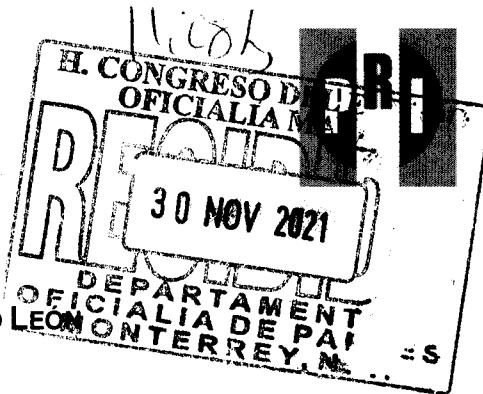
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



Los suscritos Diputados Perla de los Ángeles Villareal Valdez, Ricardo Canavatti Hadjopulos y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de la COVID-19 ha trastocado múltiples aspectos de nuestra vida como la manera de trabajar, cómo realizamos nuestro esparcimiento y el modo en que se imparte la educación. El cambio a la realización de las actividades a distancia ha abierto nuevas posibilidades de colaboración que pueden perdurar en la sociedad post-pandémica, sin embargo, también ha acentuado condiciones preexistentes.

En marzo del 2020, el Ejecutivo Federal estableció la necesidad de suspender labores presenciales para las actividades económicas no esenciales, entre las que se encontraban la educación en todos sus niveles, con la finalidad de contener los contagios del virus SARS-CoV-2.

Se pensaba que dicha medida sería breve, sin embargo la curva epidémica siguió incrementándose, retrasando cualquier plan que se tenía para regresar a las aulas. Lo anterior obligó al Gobierno Federal a optar por una medida permitiera continuar



con sus estudios a los estudiantes del país, sin que esto implicara su regreso presencial.

Para esto, la Secretaría de Educación Federal creó el programa Aprende en Casa, consistente en la transmisión de contenido educativo por grados en televisión abierta. En este programa han participado 142 televisoras del Sistema Público de Radiodifusión a través de los canales Once TV, Ingenio TV, tvunam y la televisión por cable.¹ A la par, la SEP mantuvo para las zonas rurales su programa de telesecundaria y telebachillerato utilizando la red Edusat.

Además se creó la plataforma digital Aprende 2.0 en la cual se encuentran materiales y documentos guías como acompañamiento a las materias que se transmiten en televisión.

Si bien esta medida busca maximizar el alcance de la cobertura de la educación también agrava la brecha digital. En la práctica los alumnos que han tenido acceso a recursos tecnológicos como tabletas y computadoras con internet han podido disfrutar de una interacción continua con sus docentes y un seguimiento a su progreso más personalizado.

Estas diferencias en el acceso a la tecnologías en el corto plazo se traducen en una disparidad de conocimientos adquiridos, en el mediano plazo en un obstáculo para el ingreso a educación media superior y superior y en el largo plazo en una desigualdad de ingresos entre las personas que si hayan tenido un seguimiento educativo con las que no.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2020, en México, se estima una población de 84.1



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



millones de usuarios de internet, que representan 72.0% de la población. En el Estado, el 84.5% de la población cuenta con acceso a internet.

Esta encuesta estima que 78.3% de la población del país ubicada en áreas urbanas son usuarios de internet, mientras que en el área rural la proporción es de 50.4 por ciento.

En cuanto al uso de computadoras, México cuenta con 44.4 millones de usuarios de computadora, lo que representa un 38.0% del total de la población. Por su lado, el uso de celular es más extendido, al estimarse que en 2020 el país cuenta con 88.2 millones de usuarios de esta tecnología, lo que representa el 75.5% de la población. A nivel estatal, el 84.4% de la población tiene acceso a un teléfono móvil.

Los datos anteriores nos señalan que alrededor del 15% de la población en el Estado no cuenta con las herramientas para poder participar en la enseñanza en línea, situación que se agrava en las zonas rurales.

El primer párrafo del artículo 3 Constitucional establece que el Estado (entiéndendose por este a la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) tiene la obligación de garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Además, el párrafo quinto del precepto Constitucional antes citado, señala que el Estado debe priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Bajo la situación actual antes mencionada, la mejor manera en la que el Estado puede garantizar y priorizar el acceso, la permanencia y la participación de los estudiantes en los servicios educativos es apoyándolos a combatir la brecha digital para que puedan integrarse a los nuevos modelos de enseñanza.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



Para esto, se propone la creación de un fondo destinado a que las niñas, niños y adolescentes de bajos recursos puedan acceder a las nuevas tecnologías de la información, para la adquisición de equipo de cómputo y contratación de servicios de internet.

Nuevo León debe concentrar sus recursos en cerrar todas las brechas que puedan generar desigualdad. Sin duda la brecha digital que actualmente existe, puede afectar a una generación completa, por lo que se deben tomar acciones concretas para garantizar que toda la población tenga las mismas oportunidades.

Cabe mencionar que a la par de esta iniciativa, se está presentando otra que reforma la Ley de Educación del Estado, a efecto de generar programas y convenios para que no solo los educandos cuenten con un sistema computacional, sino que también los maestros puedan acceder sin limitaciones a este tipo de tecnologías, que tanto hacen falta para elevar nuestro nivel educativo.

Por lo anteriormente expuesto es que nos dirigimos a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

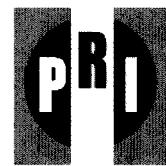
PRIMERO. – Se reforma por adición de un párrafo segundo a la fracción V del Artículo 75 y un párrafo segundo al artículo 119 Bis, ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 75. ...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



...
I. a IV. ...

V.

Para garantizar el acceso a ambientes virtuales de aprendizaje a los estudiantes que reciban educación en línea, se creará un Fondo destinado a la conectividad digital;

VI. a XXIV ...

Artículo 119 BIS. ...

Para garantizar el derecho al acceso y uso seguro del internet, el Estado creará un Fondo destinado a la conectividad digital, para niñas, niños y adolescentes;

TRANSITORIOS:

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Segundo: Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Tercero: Dentro de un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto el estado emitirá la reglamentación correspondiente.

Monterrey, N.L., noviembre de 2021

GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADO
HERIBERTO TREVINO CANTÚ

DIPUTADO
HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADA
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL
VALDEZ



DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA
GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADA
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADA
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ



DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADO
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADO
JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO
JAVIER CABALLERO GAONA

